

	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	Código:	PO4-GER
		Versión:	01
	POLITICA SARLAFT Y PTEE	Fecha:	2026-05-06
		Página:	1 de 5

1. POLÍTICA DE PREVENCIÓN, CONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (SARLAFT/FP).

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., en cumplimiento de la normativa vigente expedida por la Superintendencia de Transporte, en especial lo dispuesto en la Resolución 2328 de 2025 y los lineamientos reforzados de supervisión, control y cumplimiento establecidos en la Resolución 4607 de 2026, adopta la presente Política de Prevención y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FP), con el propósito de prevenir que sus operaciones, servicios o canales sean utilizados como instrumento para la realización de actividades ilícitas.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., reconoce que, aunque su actividad principal es la prestación del servicio de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes y de Emisiones Contaminantes, existen riesgos asociados al uso indebido de sus servicios, particularmente en la validación documental de vehículos, identificación de propietarios, gestión de pagos y relación con terceros, lo que exige la implementación de un sistema integral basado en el enfoque de administración del riesgo.

En consecuencia, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., implementa un Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FP (SARLAFT) fundamentado en las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo, aplicando un enfoque basado en riesgos que permita establecer controles proporcionales al nivel de exposición. Para ello, se adoptan mecanismos de debida diligencia que garantizan el conocimiento del usuario, la verificación de la información suministrada, la validación de documentos del vehículo y del propietario o tenedor, así como la identificación de posibles inconsistencias o señales de alerta.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., establece como principio de actuación la transparencia, la trazabilidad de todas sus operaciones y las cero tolerancias frente a cualquier conducta que pueda estar relacionada con el lavado de activos o la financiación del terrorismo. En este sentido, todas las transacciones deberán quedar debidamente registradas, soportadas y disponibles para verificación por parte de las autoridades competentes.

La organización designa los Oficiales de Cumplimiento, con independencia operativa, idoneidad técnica y capacidad decisoria, responsable de liderar la implementación, seguimiento y mejora continua del SARLAFT, así como de gestionar los reportes a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes. Este funcionario deberá reportar directamente a la alta dirección y garantizar el adecuado flujo de información dentro de la organización.

Los Oficiales de Cumplimiento deberán ser designados formalmente por el máximo órgano social de la entidad, dejando constancia en acta y comunicación a la Superintendencia de

	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	Código:	PO4-GER
		Versión:	01
	POLITICA SARLAFT Y PTEE	Fecha:	2026-05-06
		Página:	2 de 5

Transporte. Ambos deberán contar con independencia y autonomía frente a la administración, la Junta de Socios y el revisor fiscal, garantizando acceso directo al máximo órgano social para la presentación de informes y hallazgos. Se exige idoneidad profesional, acreditada mediante formación en sistemas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), así como en programas de transparencia y ética empresarial (PTEE), experiencia en auditoría, gestión normativa y cumplimiento regulatorio, y ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales o penales. La organización deberá proveer los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para el ejercicio de sus funciones, asegurando que el suplente esté capacitado para asumir las responsabilidades en ausencia del principal. Entre sus funciones se encuentran la implementación y supervisión del SARLAFT y PTEE, la actualización de políticas y procedimientos internos, la coordinación de capacitaciones periódicas, la elaboración de informes a la Superintendencia de Transporte, el apoyo en auditorías internas y externas, y la promoción de la transparencia y la ética empresarial. Estos requisitos se fundamentan en lo dispuesto por la Resolución 4607 de 2026, la Resolución 14673 de 2025, la Circular Externa 031 de 2024 de la Superintendencia de Transporte, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables al sector.

El Revisor Fiscal, en el marco de sus responsabilidades de control externo y aseguramiento, deberá actuar con independencia y objetividad frente a las denuncias y procesos de monitoreo relacionados con el SARLAFT y el PTEE. En este sentido, se compromete a recibir, analizar y evaluar la información proveniente de denuncias internas o externas, verificando que los procedimientos de investigación y respuesta adelantados por la administración y los Oficiales de Cumplimiento se ajusten a la normativa vigente y a las políticas institucionales. Asimismo, deberá emitir informes de aseguramiento sobre la efectividad de los controles implementados, alertar oportunamente al máximo órgano social sobre hallazgos relevantes, y recomendar acciones correctivas cuando se identifiquen deficiencias en los procesos de prevención, detección y reporte. El Revisor Fiscal también se compromete a monitorear de manera periódica la aplicación de las políticas de transparencia y ética empresarial, garantizando que las denuncias sean tratadas con confidencialidad, imparcialidad y diligencia, y que los resultados de los monitoreos contribuyan a fortalecer la cultura de cumplimiento dentro de la organización. Estas funciones se desarrollan en concordancia con lo establecido en la Resolución 7038 de 2026, la Resolución 14673 de 2025, la Circular Externa 031 de 2024 de la Superintendencia de Transporte y demás normas aplicables, asegurando que el rol del Revisor Fiscal se mantenga como tercera línea de defensa, independiente de la gestión operativa y los Oficiales de Cumplimiento.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., implementa controles específicos orientados a mitigar riesgos, tales como la restricción y monitoreo de pagos en efectivo, promoviendo el uso de medios electrónicos, la identificación plena de los usuarios, el registro detallado de cada servicio prestado y la verificación de la coherencia entre la información del vehículo y su propietario. Asimismo, se establecen mecanismos para detectar operaciones inusuales, tales como inconsistencias documentales, uso reiterado de

	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	Código:	PO4-GER
		Versión:	01
	POLITICA SARLAFT Y PTEE	Fecha:	2026-05-06
		Página:	3 de 5

intermediarios sin justificación, pagos fraccionados o cualquier comportamiento atípico frente al perfil del usuario.

En cumplimiento de la normativa aplicable, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., realizará los reportes de operaciones sospechosas (ROS) y, cuando corresponda, los reportes de ausencia de operaciones sospechosas (AROS), dentro de los plazos establecidos, asegurando la confidencialidad de la información y la conservación de los soportes documentales por el término legal exigido.

La alta dirección asume la responsabilidad de aprobar, respaldar y garantizar los recursos necesarios para la implementación efectiva del SARLAFT, así como de promover una cultura organizacional basada en el cumplimiento normativo y la gestión del riesgo. Por su parte, todos los colaboradores, contratistas y terceros vinculados al CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., están obligados a cumplir con las disposiciones de la presente política, participar en los procesos de capacitación y reportar oportunamente cualquier situación que pueda representar una señal de alerta.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., establecerá programas de capacitación periódicos y obligatorios en materia de prevención del LA/FT/FP, asegurando que todo el personal comprenda los riesgos, controles y procedimientos aplicables a sus funciones. Adicionalmente, se realizarán procesos de auditoría interna y evaluación continua del sistema, con el fin de identificar oportunidades de mejora y asegurar su actualización frente a cambios normativos o nuevos riesgos emergentes.

El incumplimiento de esta política dará lugar a la aplicación de las sanciones disciplinarias correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación por la alta dirección del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., y deberá ser revisada y actualizada de manera periódica, en concordancia con la evolución normativa, los lineamientos de la Superintendencia de Transporte y las mejores prácticas en materia de gestión del riesgo de LA/FT/FP.

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación por la Junta de Socios y deberá revisarse y actualizarse al menos una vez cada dos años o cuando la normativa lo exija. Con ella, CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., reafirma su compromiso con la transparencia, la ética y la responsabilidad empresarial, garantizando que cada acción de la compañía se realice con rectitud y respeto hacia la sociedad y las autoridades.

JUAN CARLOS CABRERA E.
Gerente (Representante Legal)

	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	Código:	PO4-GER
		Versión:	01
	POLITICA SARLAFT Y PTEE	Fecha:	2026-05-06
		Página:	4 de 5

2. POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE).

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34-7 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 9 de la Ley 2195 de 2022, y de conformidad con los lineamientos obligatorios contenidos en la Resolución 14673 de 2025 de la Superintendencia de Transporte, adopta, implementa y publica la presente Política de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), como instrumento institucional orientado a la prevención, detección y mitigación de los riesgos de corrupción, corrupción privada y soborno, asociados a su actividad como Centro de Diagnóstico Automotor.

Esta política se fundamenta en los compromisos del Estado colombiano derivados de las Convenciones Internacionales contra la Corrupción adoptadas por la OEA, la ONU y la OCDE, y constituye una obligación para las personas jurídicas sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte que desarrollan actividades empresariales, dentro de las cuales se encuentran los Centros de Diagnóstico Automotor.

Los Oficiales de Cumplimiento deberán ser designados formalmente por el máximo órgano social de la entidad, dejando constancia en acta y comunicación a la Superintendencia de Transporte. Ambos deberán contar con independencia y autonomía frente a la administración, la Junta de Socios y el revisor fiscal, garantizando acceso directo al máximo órgano social para la presentación de informes y hallazgos. Se exige idoneidad profesional, acreditada mediante formación en sistemas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT), así como en programas de transparencia y ética empresarial (PTEE), experiencia en auditoría, gestión normativa y cumplimiento regulatorio, y ausencia de antecedentes disciplinarios, fiscales o penales. La organización deberá proveer los recursos humanos, tecnológicos y financieros necesarios para el ejercicio de sus funciones, asegurando que el suplente esté capacitado para asumir las responsabilidades en ausencia del principal. Entre sus funciones se encuentran la implementación y supervisión del SARLAFT y PTEE, la actualización de políticas y procedimientos internos, la coordinación de capacitaciones periódicas, la elaboración de informes a la Superintendencia de Transporte, el apoyo en auditorías internas y externas, y la promoción de la transparencia y la ética empresarial. Estos requisitos se fundamentan en lo dispuesto por la Resolución 4607 de 2026, la Resolución 14673 de 2025, la Circular Externa 031 de 2024 de la Superintendencia de Transporte, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables al sector.

El Revisor Fiscal, en el marco de sus responsabilidades de control externo y aseguramiento, deberá actuar con independencia y objetividad frente a las denuncias y procesos de monitoreo relacionados con el SARLAFT y el PTEE. En este sentido, se compromete a recibir, analizar y evaluar la información proveniente de denuncias internas o externas, verificando que los procedimientos de investigación y respuesta adelantados por la administración y los Oficiales de Cumplimiento se ajusten a la normativa vigente y a las políticas institucionales. Asimismo, deberá emitir informes de aseguramiento sobre la efectividad de los controles implementados, alertar oportunamente al máximo órgano social sobre hallazgos relevantes, y recomendar acciones correctivas cuando se identifiquen deficiencias en los procesos de prevención, detección y reporte. El Revisor Fiscal también se compromete a monitorear de manera periódica la aplicación de las políticas de transparencia y ética empresarial, garantizando que las denuncias sean tratadas con confidencialidad, imparcialidad y diligencia, y que los resultados de

	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	Código:	PO4-GER
		Versión:	01
	POLITICA SARLAFT Y PTEE	Fecha:	2026-05-06
		Página:	5 de 5

los monitoreos contribuyan a fortalecer la cultura de cumplimiento dentro de la organización. Estas funciones se desarrollan en concordancia con lo establecido en la Resolución 7038 de 2026, la Resolución 14673 de 2025, la Circular Externa 031 de 2024 de la Superintendencia de Transporte y demás normas aplicables, asegurando que el rol del Revisor Fiscal se mantenga como tercera línea de defensa, independiente de la gestión operativa y los Oficiales de Cumplimiento.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., declara de manera expresa una política de tolerancia cero frente a la corrupción, y prohíbe estrictamente que sus directivos, empleados, contratistas, proveedores, intermediarios, aliados estratégicos o cualquier tercero vinculado ofrezca, solicite, reciba o acepte pagos indebidos, dádivas, comisiones ilegales, favores o beneficios económicos o no económicos, con el propósito de influir en decisiones técnicas, administrativas, comerciales o contractuales, o de alterar los resultados de los servicios de Revisión Técnico Mecánica y Emisiones Contaminantes.

Todas las actuaciones del CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., se rigen por los principios de legalidad, transparencia, ética empresarial, integridad, imparcialidad y responsabilidad, garantizando que los servicios prestados a los usuarios se fundamenten exclusivamente en criterios técnicos, normativos y objetivos, conforme a la regulación vigente del sector transporte, protegiendo el interés general y la confianza pública.

La presente Política hace parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y es adoptada bajo el liderazgo y responsabilidad directa de la Gerencia y la Alta Dirección, quienes, en cumplimiento del artículo 5.10.5 de la Resolución 14673 de 2025, garantizan el compromiso institucional con la ética, la asignación de recursos humanos, técnicos y financieros suficientes, y la implementación efectiva de los mecanismos necesarios para la gestión del riesgo de corrupción, referentes a:

- **No Tolerancia a la Corrupción:** El CDA de Nariño Ltda. adopta una postura de cero tolerancia frente a cualquier práctica de corrupción, soborno o fraude. Todas las actuaciones deben desarrollarse con transparencia, ética y apego a la normatividad vigente, garantizando la confianza de clientes, proveedores y autoridades de control.
- **Protección al Denunciante:** Se garantiza la confidencialidad, seguridad y ausencia de represalias contra quienes reporten irregularidades. El CDA de Nariño Ltda. dispone de canales seguros de denuncia, asegurando que toda información recibida sea tratada con reserva y gestionada por los Oficiales de Cumplimiento.
- **Prevención de LA/FT/FPADM:** El CDA de Nariño Ltda. articula su PTEE con el SARLAFT-ST, estableciendo controles para prevenir el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Se aplican procedimientos de debida diligencia, conocimiento de clientes y monitoreo permanente de operaciones.
- **Gestión de Conflictos de Interés:** Todo colaborador debe declarar y gestionar situaciones en las que intereses personales puedan afectar la objetividad de sus decisiones. El CDA de Nariño Ltda. prohíbe el favorecimiento indebido y establece mecanismos de control para preservar la imparcialidad.
- **Regulación de Lobby y Cabildeo:** Las interacciones con autoridades, gremios y terceros se realizan bajo principios de transparencia y legalidad. El CDA de Nariño Ltda. prohíbe

	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	Código:	PO4-GER
		Versión:	01
	POLITICA SARLAFT Y PTEE	Fecha:	2026-05-06
		Página:	6 de 5

cualquier práctica de influencia indebida y regula las gestiones externas para que se desarrollen de manera ética y documentada.

- **Contratación Estatal Transparente:** En procesos de contratación con entidades públicas, el CDA de Nariño Ltda. asegura igualdad de condiciones, integridad y cumplimiento normativo, evitando prácticas que puedan derivar en corrupción o favorecimientos indebidos.
- **Regulación de Financiación Política:** El CDA de Nariño Ltda. regula estrictamente cualquier aporte o contribución a campañas políticas, garantizando que se realicen conforme a la ley y evitando riesgos de indebida influencia o corrupción.
- **Donaciones y Contribuciones:** Toda donación o contribución realizada por el CDA de Nariño Ltda. debe tener un fin legítimo, documentado y transparente, evitando que se utilice como mecanismo de corrupción o soborno.

En desarrollo de los requisitos normativos del PTEE, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.:

- Implementa mecanismos de gestión del riesgo de corrupción, controles internos y procesos de seguimiento y mejora continua, que permiten identificar, evaluar, mitigar y monitorear los riesgos asociados a actos de corrupción y soborno.
- Aplica procedimientos de debida diligencia a contratistas, proveedores, aliados estratégicos y demás contrapartes, orientados a conocer su identidad, actividad, comportamiento y nivel de riesgo, como base para el relacionamiento institucional.
- Cuenta con un Código de Ética y Conducta, que define las conductas esperadas y prohibidas, así como políticas para la identificación, gestión y declaración de conflictos de interés, aplicables a directivos, colaboradores y terceros vinculados.
- Establece lineamientos para el relacionamiento con terceros, incluyendo proveedores, contratistas e intermediarios, y políticas que regulan y controlan la aceptación u otorgamiento de donaciones, patrocinios, beneficios, atenciones o cualquier otra liberalidad, conforme a la ley y a los principios de transparencia y legalidad.
- Garantiza la integridad, veracidad y trazabilidad de los registros contables, financieros y operativos, mediante políticas de control y transparencia de la información, evitando el uso de la organización para encubrir conductas irregulares o recursos de origen ilícito.
- Dispone de canales de denuncia confidenciales, accesibles a empleados, contratistas, usuarios y ciudadanía en general, que aseguran la protección al denunciante de buena fe, la confidencialidad de la información y la prohibición de represalias, como parte esencial de la cultura de ética y transparencia.
- Designa un Oficial o responsable del PTEE, con funciones, autoridad e independencia suficientes para coordinar, supervisar y actualizar el programa, así como para informar a la Alta Dirección sobre su funcionamiento.
- Promueve una cultura de cumplimiento, mediante acciones permanentes de capacitación, comunicación institucional y liderazgo ético, y aplica medidas disciplinarias, contractuales o administrativas frente al incumplimiento de las políticas de transparencia y ética empresarial.
- Garantiza la divulgación pública y permanente de esta Política, asegurando su conocimiento por parte de empleados, contratistas, proveedores, usuarios y demás partes interesadas.

	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	Código:	PO4-GER
		Versión:	01
	POLITICA SARLAFT Y PTEE	Fecha:	2026-05-06
		Página:	7 de 5

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., dispone de canales oficiales de denuncia, físicos y virtuales, accesibles al público, que permiten a empleados, usuarios o ciudadanos reportar de forma confidencial presuntos actos de corrupción, irregularidades o conductas contrarias a la ética, garantizando la confidencialidad de la información, la protección al denunciante de buena fe y la prohibición de represalias, conforme a la normatividad aplicable.

En el marco de la política institucional de tolerancia cero frente a la corrupción, el soborno transnacional y cualquier práctica contraria a la ética empresarial, los reportes derivados de denuncias, hallazgos o monitoreos relacionados con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) deberán ser remitidos no solo a los Oficiales de Cumplimiento y al máximo órgano social de la entidad, sino también a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República de Colombia, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y de los lineamientos de integridad del Estado. Esta obligación garantiza que los mecanismos de prevención, detección y respuesta frente a riesgos de corrupción se articulen con las instancias nacionales de control, fortaleciendo la transparencia institucional y la confianza pública. La organización se compromete a mantener canales seguros y confidenciales para la recepción de denuncias, asegurar la trazabilidad de los reportes y dar respuesta oportuna a las autoridades competentes, en concordancia con lo establecido en la Resolución 14673 de 2025, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

El incumplimiento de esta Política dará lugar a las acciones disciplinarias, contractuales, administrativas o penales a que haya lugar, sin perjuicio de los reportes que deban efectuarse ante las autoridades competentes.

La presente Política de Transparencia y Ética Empresarial es de carácter público, obligatorio y permanente, se encuentra visible para la ciudadanía y refleja el compromiso del Centro de Diagnóstico Automotor de Nariño Ltda., y de su Alta Dirección con la prestación de un servicio íntegro, legal, transparente y confiable al servicio de la sociedad.

La presente política entra en vigencia a partir de su aprobación por la Junta de Socios y deberá revisarse y actualizarse al menos una vez cada dos años o cuando la normativa lo exija. Con ella, CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA., reafirma su compromiso con la transparencia, la ética y la responsabilidad empresarial, garantizando que cada acción de la compañía se realice con rectitud y respeto hacia la sociedad y las autoridades.

JUAN CARLOS CABRERA E.
Gerente (Representante Legal)

	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE NARIÑO LTDA.	Código:	PO4-GER
		Versión:	01
	POLITICA SARLAFT Y PTEE	Fecha:	2026-05-06
		Página:	8 de 5

3. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS.

Tabla 1: Elaboración y aprobación de documentos

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
Se firma en original	Se firma en original	Se firma en original
Contratista – Experto Técnico	Control Interno	Gerencia

4. REGISTRO DE CAMBIOS.

Tabla 2: Registro de cambios

Fecha	Versión	Descripción del cambio
2026-05-06	01	Se crea y es aprobado por la Junta de Socios bajo el Acuerdo N° 007 de 2026, orientado al cumplimiento de la Resolución 2328 de 2025 (SARLAFT), la Resolución 16615 de 2025 (Unifica el criterio para la definición de obligados a SARLAFT, aclara la obligación del reporte de operaciones sospechosas - ROS), la Resolución 4607 de 2026 (Ajustes para la aplicabilidad de SARLAFT, bajo el principio de proporcionalidad regulatoria, precisa directrices relacionadas con la obligaciones de la revisoría fiscal, incluye asignar los Oficiales de Cumplimiento, requisitos de certificado de idoneidad de competencia como oficial de cumplimiento), y la Resolución 14673 de 2025 (PTEE); Igualmente cumplir con los lineamientos de los numerales 8.2.2 de la NTC ISO/IEC 17020:2012, norma bajo la se acreditan los Centros de Diagnóstico Automotor.